SIN RIESGO: LISTA VERDE

Datos Generales

Titular(es): MAMANI CONTO ANTONIO
Título Habilitante: 17-TAM/C-OPB-J-002-04
Modalidad de Aprovechamiento: Concesiones - No Maderables Castaña
Ubicación: MADRE DE DIOS / TAMBOPATA / LAS PIEDRAS
Plan de Manejo Forestal: Movilización de Saldo del Plan Complementario Maderable N° 3 (POA No Consigna)
Res. de Aprobación del Plan: RDR N° 1092-2016-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS
Inicio de vigencia del Plan: 15/09/2016
Zafra: 2016-2017
Volumen del Plan(m3): 1411.81
Consultor/Regente que suscribió el plan:
Consultor/Regente que implementa el plan de manejo:

Estado actual del título habilitante

Caducado: No
Medidas Cautelares: No

Supervisión y Fiscalización del OSINFOR

Oportunidad de supervisión: Después del aprovechamiento
Fecha de Supervisión Inicio: 18/07/2018, Término: 22/07/2018
Nro Res. Inicio PAU: 129-2018-OSINFOR-SDFCFFS
Nro Res. Término PAU: 056-2019-OSINFOR-DFFFS
Se resuelve: Sanción

Multa Determinada: 1.454U.I.T.
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.2: , g)
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3: , e), l)

Estado Actual del Proceso

PAU Concluido - Firme Acto Administrativo

Observaciones: especies forestales incursos en PAU

N°	Especies	Parcela de corta	Volumen aprobado (m3)	Volumen movilizado segun reporte de	Volumen movilizado sin autorización (m3)	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total

				extracción (m3)		del volumen movilizado	del volumen aprobado
1	*Cedrelinga catenaeformis* | *Tornillo*		57.54	57.291	38.803	67,7%	67,4%

Fuente: Resolución N° 056-2019-OSINFOR-DFFFS

*Balance de extracción de fecha: 03/07/2018

Fecha de Ingreso al Observatorio: 02/10/2018

Fecha y hora de Consulta: 11/12/2025 16:17:21

Inciso	Descripción
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.2 Inciso g)	Incumplir con las obligaciones o condiciones establecidas en los títulos habilitantes, planes de manejo u otros actos administrativos, diferentes a las causales de caducidad.
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3 Inciso e)	Talar, extraer y/o aprovechar recursos forestales, sin autorización, a excepción de los aprovechados por subsistencia.
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3 Inciso l)	Utilizar documentación otorgada o aprobada por la autoridad forestal competente para amparar la extracción, transporte, transformación, almacenamiento o comercialización de los recursos o productos forestales, extraídos sin autorización.